



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber **VÍCTOR HUGO AGUILAR TOBÓN**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Sopetran de Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.042.707.122 de Sopetran Antioquia, quien obra en representación de la empresa **MUNDO TOURS VIAJES EVENTOS Y EXCURSIONES SAS**, con NIT No. 901.701.194, ubicada en la siguiente dirección: **CL 47 CR 77 AA-17** en la ciudad de Medellín-Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y, **Juan Manuel Hernández Lema CC 70878958**, **Jeanette Hernández Lema CC 39210298** y **Valentina Zapata Hernández CC 1037660966**. Quienes en adelante se denominarán los **CONTRATANTES**, hemos celebrado el presente contrato de **Prestación de Servicios de Transporte Especial de turismo**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de transporte en una Van de Turismo.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de (4) días, a partir del día **(21)** del mes de **octubre**, del año **2025**, hasta el día **(25)** del mes de **octubre** del año **2025**. Hora de recogida: 12:00am y hora de regreso a las 12:30pm.

TERCERA: VEHÍCULO: Para la adecuada prestación de los servicios solicitados por el contratante, **EL CONTRATISTA** dispondrá del vehículo con las siguientes características: **Propiedad de VICTOR HUGO AGUILAR TOBON, MARCA: Mercedes Benz CLASE: Microbús PLACA: NNL377 AÑO: 2025, CAPACIDAD DE PASAJEROS:** El vehículo tiene una capacidad para (18) pasajeros sentados cómodamente, para la prestación de este servicio están disponibles (17) puestos ya que por directrices del ministerio de transporte se debe de enviar un segundo conductor.



CUARTA: ORIGEN Y DESTINO: El servicio de transporte se prestará de la siguiente forma: Desde la urbanización zancibar, en La Estrella (Antioquia) a la Finca Helena del Mar en Coveñas, Sucre.

Nota: Durante los dos trayectos del viaje, los clientes pueden realizar las paradas en el camino que consideren necesarias.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR CAUSA DE ORDEN PUBLICO: Las partes acuerdan que no se aplicarán penalidades a los **CONTRANTES**, en caso de retrasos o interrupciones en la prestación del servicio de transporte objeto de este contrato, cuando dichas demoras o interrupciones sean causadas por situaciones de orden público que afecten la movilidad o seguridad en la zona de operación, tales como: manifestaciones, bloqueos de vías, disturbios civiles, o cualquier otra situación similar que sea calificada como de orden público por las autoridades competentes. La demostración de la causa de orden público deberá ser realizada mediante la presentación de los soportes pertinentes, tales como comunicados oficiales de las autoridades o reportes de medios de comunicación confiables.

SEXTA: OBLIGACIONES. - DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA**: **a)** Recoger y dejar en el sitio previamente establecido, a los usuarios o particulares, pertenecientes al grupo específico del servicio contratado y en los horarios previamente establecidos por el **CONTRATANTE**. **b)** Contar con personal idóneo y calificado, que cumpla con los requisitos de movilidad. **c)** Realizar las actividades teniendo en cuenta las disposiciones legales dictadas por el Ministerio de transporte y Medio Ambiente, vigentes. **d)** Mantener vigente la licencia de funcionamiento durante la duración del contrato, cumpliendo permanentemente con las disposiciones en materia de organización, de carácter técnico y de seguridad establecidas en el Decreto 1556 de 1998. **e)** Cumplir con todos los requisitos para la libre circulación y prestación de servicio de transporte exigido por el Ministerio de Transporte, y demás entidades pertinentes. Este requisito es aplicable tanto para los vehículos como para los conductores.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del **CONTRATANTE**: **a)** Informar claramente los lugares de origen y destino, con el fin de asignar apropiadamente la ruta de transporte. **b)** Informar por escrito, cualquier cambio de dirección con días de anticipación, con el objetivo de modificar la ruta de transporte.



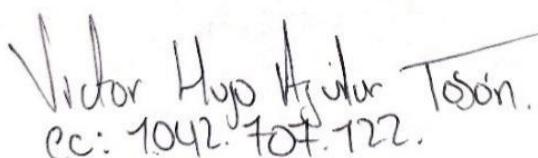
OCTAVA: CONDICIONES DE EL VEHÍCULO: Las condiciones del vehículo deberán ser, las de contar con un radio de comunicación o teléfono portátil, botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera; El vehículo deberá mantenerse en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento, pintura, tapizado, aseo, higiene y presentación general; Cada vehículo deberá estar dotado de los elementos de seguridad exigidos por las autoridades de tránsito según la Ley 769/2002 art. 30, Acuerdo 051 de 1993 art. 116 del Ministerio de Transporte y demás que regule el Decreto 769/2002.

NOVENA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total de este contrato será de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000)**, por el concepto de: Prestación de Servicios de Transporte Especial de turismo; los cuales deberán ser pagados de la siguiente manera: el día de la firma del contrato, el contratante deberá abonar el 50% del valor total del servicio **(\$2.300.000)** y el valor restante **(\$2.300.000)**, el día de recogida del servicio.

Nota: El cliente puede realizar abonos o cancelar el valor restante antes de la fecha pactada si así lo desea.

Para constancia se firma, en la ciudad de Medellín a los (06) días del mes de agosto del año 2025.

CONTRATISTA


Víctor Hugo Aguilar Tobón.
cc: 1042.707.122.

VÍCTOR HUGO AGUILAR TOBÓN
C.C No.1.042.707.122
REPRESENTANTE LEGAL MUNDO TOURS
CEL: 3225195335



CONTRATANTES

C.C

CEL:

C.C

CEL:

C.C

CEL